

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 0069900

En vista del escrito que antecede, el Despacho no accede a tener por notificada a la parte ejecutada. En primer lugar, no se aprecia –siquiera– la remisión de las comunicaciones aportadas a la parte ejecutada; segundo, conforme lo preceptos del inc. 6º, num. 3º del art. 291 del C.G. del P., para tener como válida la notificación mediante correo electrónico, se requiere un acuse de recibido, es decir, un acto de parte en el cual aquel manifieste haber recepcionado el mensaje, del cual se ve huérfana la documentación allegada y; por último, se confunden las notificación personal y por aviso, así como se mezclan normas como el C.G. del P. y el Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 97 de fecha 08 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526558b4a7cbf317138662e2556630906d2fde2abd9e99e95023e1239310c152**

Documento generado en 07/07/2021 05:15:02 PM